



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **064** -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay,

02 JUL. 2019

VISTO:

Las Solicitudes de registro SIGE N° 00000117-2019 y de registro SIGE N° 00017932-2018, Informe N° 233-2018-GR.APURIMAC/ DR.ADMYF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **WALTHER SULLA CERRO**, ex trabajador del Gobierno Regional de Apurímac, contratado con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, con Informe N° 233-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajador contratado con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Diez (10) meses; asimismo indica que hizo uso de licencia a cuenta del periodo vacacional por 02 días;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 164-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas a favor del ex trabajador contratado **WALTHER SULLA CERRO**, quien prestó sus servicios en la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previa deducción de 02 días de licencia a cuenta del periodo vacacional, asciende al monto de **Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 67/100 (S/2 453,67) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/3 200,00
Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.		
100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	S/3 200,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-10-2 015 al 31-12-2 015

- Por 03 meses : 800,00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 31-07-2 016

Por 07 meses : 1 866,67

DEDUCCIÓN POR LICENCIA A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

(Por 02 de licencia) : (213,00)

RESUMEN:

Vacaciones truncas : 800,00 + 1 866,67 = 2 666,67 –

(Deducción por 02 días de licencia) : (213,00)

TOTAL A PAGAR : S/2 453,67

=====

SON: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 67/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0148 Gestión de la Oficina de Abastecimiento
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.115 Vacaciones truncas CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Abog. Leonidas Mariano Ramírez Guillén
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LMRG/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

